



Dieste miércoles.

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.

han de marchar adonde viene el recibo v. n. asuender
ala Cantidad de Cuarentay siete mill quin.^{tos} setentay ocho
R. V. n. Na Ciudad haviendolo oydo y confesido con aten.ⁿ
que requiere el asunto que Comprende la Real or.
den: Temiendo presente, que para el Efecto de proponer
Arbitrios que disuague a los gastos que se ofieren en la
Sustentancia del Regim.^{to} de Milicias esta propuesto y deter.
minado anteriormente. v. n. de v. n. generalm.^{te} a todos los Cava-
llos y Regidores para dar las proximas Vacaciones: Acor.
do se execute así para el primer Cavildo ordinario que
se ha de celebrar el martes doce del corriente; y que
sea tambien para conferir y resolver en vista de la preci-
tada Real orden, si se han de repartir, o no los gastos
que se causan en la permanencia de dho Regim.^{to}
de Milicias, y en caso de que no sea comben.^{te} proceder
al repartim.^{to}, determinar el Arbitrio que se aya de
proponer, y el que fuere menor gravoso y de suficiente
productos para sostenerlos, trayendose para ello la
dicha Instruccion para la nueva Nom.^{on} e inter.^{on}

Entró el or.
D. Jph. Bahave.
ora Regidor

venz. de Propios y Arbitrios; y positiva Razon de si los
quarentay siete mill quinientos setentay ocho R.
de D. n. que agora se suplen de la R. Fla.^{da} los de
satisfazer solam.^{te} la Capital, o si se desan repartir
entre todos los lugares de la Provincia

Sobre la Alca-
vala del Fuego

Para saber en dho. presentado el parte de la R. Hacienda

